

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, que para efecto del presente contrato se le denominará el "**COMODANTE**", representado por el **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración, así como por el **Lic. Diego Monraz Villaseñor** y el **Mtro. José Miguel Santos Zepeda**, en sus respectivas calidades de Secretario del Transporte y Secretario del Sistema de Asistencia Social, encargados de la operación del programa denominado "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **San Juan de los Lagos, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el "**COMODATARIO**", el cual es representado en este acto por el **LCI. Jesús Ubaldo Medina Briseño**, la **Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos** y el **Lic. Verulo Muro Muro**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes en relación con el presente instrumento, señalan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 30 de marzo de 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del programa denominado "Apoyo al Transporte para Estudiantes", implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuyo objetivo es facilitar y promover la movilidad de los estudiantes a los centros educativos mediante la implementación de un mecanismo de accesibilidad al transporte que contribuyera tanto a la economía de los hogares como a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo (en lo sucesivo las "**REGLAS DE OPERACIÓN**").

II. A través de las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" referidas en el párrafo inmediato anterior, se contemplaron diversos tipos de apoyo, entre los cuales se encuentra la entrega de vehículos a los municipios e Instituciones Educativas bajo la figura de comodato, con la finalidad de que estos sean destinados exclusivamente al traslado de estudiantes, desde o hacia sus centros educativos.

III. Con fecha 29 de octubre de 2019, mediante el oficio número SSAS/DPE/2612/2019, suscrito por la Lic. María del Carmen Bayardo Solís, en calidad de Directora de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado Jalisco, solicitó la elaboración de los contratos de comodato de las unidades de transporte escolar, respecto de los Ayuntamientos e instituciones educativas que han sido beneficiadas con el programa en mención.

IV. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al Programa de Apoyo, resulta necesario realizar la celebración del presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "**COMODANTE**", que:

- a) Que la Secretaría de Administración es la dependencia facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, a quien en lo subsecuente se denominará "**LA SECRETARÍA**".
- c) Comparece el **Mtro. José Miguel Santos Zepeda**, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, en términos de los artículos el artículo 3, apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción XVIII y 34 fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalando que es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social y coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social, tales como el programa denominado "Apoyo al Transporte Para Estudiantes" (en lo sucesivo se le referirá como el "**PROGRAMA**").
- d) Asiste a la celebración del presente el **Lic. Diego Monraz Villaseñor**, Secretario del Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades que le han sido otorgadas, manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción XIX y 35 apartado 1, fracciones XVI, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones, representando al Gobernador

Verulo Muro Muro

Recibido

21/11/2019
06:31 pm
DIRECCIÓN DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS
RECIBIDO



PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
Vigencia de 12 de noviembre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2021

Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de dicha Secretaría, o en los que aquél lo solicite, como el diseñar, implementar, promover y operar programas de fomento para transporte escolar.

- e) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (en lo subsecuente la "DIRECCIÓN"), ubicada en la calle Carlos Pereira número 845, 3er piso, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
- f) Es el legítimo propietario del bien mueble, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declaran los representantes del "COMODATARIO", que:

- a) **San Juan de los Lagos**, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 74, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 3 de la calle Simón Hernández, colonia Centro, C.P. 47000, San Juan de los Lagos, Jalisco, teléfono (395) 7850001, correo electrónico sanjuan182i@presidencia@hotmail.com.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

[Handwritten signature]

III. Declaran conjuntamente el "COMODANTE" y el "COMODATARIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".
- b) Han inspeccionado el bien señalado en la cláusula primera de este contrato, y el mismo es funcional en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "COMODANTE" manifiesta que el citado bien se encuentra libre de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por el "COMODATARIO".
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y manifiestan que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el "PROGRAMA".

[Handwritten signature]

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "COMODANTE", concede gratuita y temporalmente al "COMODATARIO", el uso y goce del vehículo, en lo sucesivo el "VEHÍCULO", descrito a continuación:

MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	Nº DE SERIE	Nº DE MOTOR	PLACA
Nissan	Urvan	Blanco	2020	JN1BE6DS9L9035468	QR25736346Q	JPF1611

El "COMODATARIO" se obliga a dar al "VEHÍCULO", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones derivadas de las políticas y lineamientos contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", por lo que, el servicio de éste deberá ser completamente gratuito para los estudiantes, el "COMODATARIO" llevará a cabo el uso del "VEHÍCULO" exclusivamente por conducto del operador que al efecto se designe.



PROGRAMA "APOYO PARA EL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
Vigencia de 12 de noviembre de 2019 hasta 30 de septiembre de 2021

Asimismo, el **"VEHÍCULO"** deberá circular única y exclusivamente dentro del periodo que comprende el calendario escolar, salvo que deba ser trasladado por motivos de mantenimiento fuera de dicho periodo. Por ello, el **"COMODATARIO"** será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al **"VEHÍCULO"**.

Aunado a lo anterior, el **"COMODATARIO"** se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, consistentes en los puntos siguientes:

- a) Proporcionar a la **"DIRECCIÓN"** toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al **"PROGRAMA"**;
- b) Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- d) Acreditar que cuenta con autorización del pleno del H. Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y el Secretario General, para suscribir el presente instrumento;
- e) Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimientos, combustible y seguro de vehículo de transporte escolar;
- f) Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- g) Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, habilidad y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- h) Sujetarse y aprobar los procedimientos de autorización, licencia, certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría del Transporte de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;
- i) Recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo del **"PROGRAMA"**, y entregarlos a la **"DIRECCION"** en las fechas que la misma disponga;
- j) Entregar cada 6 meses, por escrito o en digital, el listado actualizado de los estudiantes que sean beneficiarios, así como los datos del grado y centro escolar al que pertenecen;
- k) Enviar dentro de los primeros 5 días de cada mes por medios electrónicos a la **"DIRECCION"**, la bitácora mensual de actividades de la unidad de transporte, de conformidad al formato que la **"DIRECCION"** le proporcione para tal efecto;
- l) Contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- m) Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios y beneficiarias;
- n) Conocer el contenido y los alcances de las reglas de operación del **"PROGRAMA"**; y
- o) Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el **"PROGRAMA"** que realice la **"DIRECCION"** o evaluadores externos como la Secretaría del Transporte.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Así mismo, para la comprobación y acreditación del buen funcionamiento del **"PROGRAMA"**, en términos de los incisos i) y j) referidos con antelación, **"COMODATARIO"** se compromete a elaborar un informe semestral el cual se entregará a **"LA DIRECCION"** en la última semana de junio y la primera semana diciembre de cada año y contendrá en tabla de Excel, en celdas separadas los siguientes datos:

1. Apellido Paterno
2. Apellido materno
3. Nombre
4. CURP
5. Calle
6. Número exterior
7. Número interior
8. Colonia
9. Municipio
10. Localidad
11. Teléfono fijo
12. Teléfono móvil- celular
13. Municipio de nacimiento
14. Estado de nacimiento
15. Fecha de nacimiento
16. Genero
17. Edad
18. Escolaridad
19. Estatus de Grado
20. Estado civil
21. Institución de atención medica
22. Discapacidad
23. Instancia que otorga discapacidad



24. Número de integrantes del hogar
25. Ingreso familiar
26. Estado de la Vivienda
27. Matricula de Alumno
28. Nombre del plantel o institución a donde se traslada el estudiante
29. Nombre de la ruta de camión

Además, deberá de anexarse al listado los documentos que la "DIRECCIÓN" indique.

Dicho informe deberá de mandarse en el formato proporcionado por la "DIRECCIÓN" y de forma física por oficio y correo electrónico en formato Excel, la falta del presente informe en tiempo y forma será causal de rescisión del presente contrato.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia del "VEHÍCULO", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, el "COMODATARIO" está prohibido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, el "VEHÍCULO", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **12 de noviembre de 2019**, y terminará el día **30 de septiembre de 2021**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto del "VEHÍCULO", estará sujeto a que, a juicio del "COMODANTE", el "COMODATARIO" se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan tanto de este contrato como de las reglas de operación del "PROGRAMA".

Previo a la renovación del contrato de comodato el "COMODATARIO" deberá presentar a la "DIRECCIÓN" los siguientes documentos que forman parte de los requisitos de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", que a continuación se señalan:

1. Oficio de solicitud de acceso a permanencia al "PROGRAMA", firmado por el Presidente Municipal;
2. Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte.
3. Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para ese rubro; presupuesto designado para combustible de la unidad y área responsable de la misma;
4. Carta compromiso en la que se establezca que se sujetará a dar cumplimiento a la naturaleza del "PROGRAMA";
5. Copia certificada del Acta de la Sesión del Ayuntamiento o extracto de esta, en la que se concedan facultades a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría General, para que concurran a la celebración del contrato de comodato respectivo de acceso al "PROGRAMA";

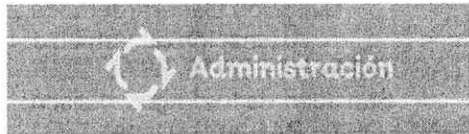
TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. - "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el "VEHÍCULO" en el Almacén General de "LA SECRETARÍA", ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique la "DIRECCIÓN" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo del "VEHÍCULO" al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace del "COMODANTE" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "COMODATARIO", la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "COMODATARIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "COMODATARIO" devuelva cualquiera de ellos el "COMODANTE". Previo a la devolución del "VEHÍCULO", el "COMODATARIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, mismo que deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal del "COMODANTE", de la que se desprenda que, sobre el vehículo no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".



- c) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo.
- d) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "COMODATARIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará al "COMODATARIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del "VEHÍCULO", el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entrega.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "COMODATARIO" se obliga a conservar el "VEHÍCULO" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo al "VEHÍCULO", quedarán a favor de éste, y no existirá obligación alguna a cargo del "COMODANTE", para indemnizar al "COMODATARIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con el mismo o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "COMODATARIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el "VEHICULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "COMODATARIO", señalando a la "COMODANTE" como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de la Hacienda Pública es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser por el mismo periodo de la vigencia del presente contrato, en caso de que la vigencia de la póliza sea anual, esta deberá ser renovada de manera ininterrumpida bajo las condiciones que se señalan en el siguiente inciso, con antelación al vencimiento de la póliza de seguro con la que cuenta el "VEHICULO", la "DIRECCIÓN" le hará llegar el recibo correspondiente para que efectúe el pago de este, y tendrá un plazo de 5 días hábiles a que lo reciba para realizar dicho pago y enviar mediante oficio el comprobante respectivo, en el entendido de que el "VEHICULO" no deberá circular bajo ninguna circunstancia sin aseguramiento, de lo contrario, será causal de rescisión del presente contrato y se procederá a la devolución del "VEHICULO" de forma inmediata.
- c) El seguro que se contratará deberá contar como mínimo las siguientes especificaciones:
 - 1. Daños Materiales, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.
 - 1. Robo Total, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.
 - 2. Responsabilidad Civil, \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), por evento.
 - 3. Responsabilidad Civil Complementaria Personas \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N) por evento.
 - 4. Responsabilidad Civil Cruzada, Amparado.
 - 5. Gastos Médicos Conductor \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), por evento.
 - 6. Gastos Legales, Amparado.
 - 7. Responsabilidad Civil Pasajero 5000 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, por pasajero.
 - 8. Muerte del conductor X AA \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

El "COMODATARIO" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante la "DIRECCIÓN", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato.

Ante cualquier siniestro, el "COMODATARIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "COMODATARIO" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "COMODATARIO" deberá enterar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

Por cualquier daño o pérdida del "VEHÍCULO" que sea por caso, fortuito o fuerza mayor y que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquiera de estos motivos, el "COMODATARIO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.



Ante cualquier daño o pérdida el "COMODATARIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a la "DIRECCIÓN", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, así como los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes para uso del vehículo de transporte escolar, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "COMODATARIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "COMODATARIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "COMODANTE", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "COMODATARIO".

Así mismo, el "COMODATARIO" se obliga a cubrir el costo y contar con los permisos, constancias y cualquier otro documento que sea necesario para el uso y operación del "VEHÍCULO", incluyendo de forma enunciativa más no limitativa: permisos de duración ordinaria para explotar los servicios de Transporte Especializado, constancias de registro y/o inscripción de vehículos de Transporte Público y Revista Mecánica, entre otros.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El "COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir mediante oficio a la "DIRECCIÓN", copia simple de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición, ello, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "COMODANTE", por conducto de la "DIRECCIÓN" en colaboración con la Dirección General de Transporte Escolar de la Secretaría del Transporte, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar al "VEHÍCULO", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "COMODATARIO", que se derivan tanto del presente contrato como de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA", por lo que el "COMODATARIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

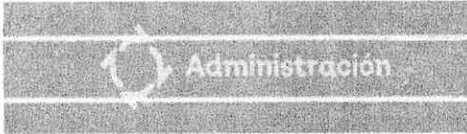
- Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del "COMODATARIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el alcance y contenido de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **12 de noviembre de 2019**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



Por el "COMODANTE"

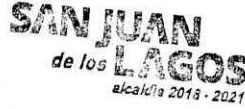
Por el "COMODATARIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías
 Director General de Operaciones de la Secretaría de
 Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
 Jalisco.

Lic. Jesús Ubalde Medina Briseño
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco.



Mtro. José Miguel Santos Zepeda
 Secretario del Sistema de Asistencia Social del Poder
 Ejecutivo del Estado de Jalisco.



Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos
 Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
 Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco.



Lic. Diego Monraz Villaseñor
 Secretario del Transporte del Poder Ejecutivo del
 Estado de Jalisco.

Lic. Verulo Muro Muro
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 SECRETARÍA GENERAL
 SAN JUAN DE LOS LAGOS, JAL.



TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres
 Directora de lo Consultivo de la
 Secretaría de Administración del Poder
 Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Rosemary Maroun Shehin
 Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
 Combustibles de la Secretaría de Administración
 del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Bernardo Enrique Santana Medina
 Director General Transporte Escolar de la
 Secretaría de Transporte del
 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. María del Carmen Bayardo Solórzano
 Directora de Proyectos Estratégicos de la
 Secretaría del Sistema de Asistencia Social del
 Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

MICO/LAHP.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ASIGNACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, CELEBRADO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019.



Dirección General de Transporte Escolar

DGTE 0000054

PERMISO PARA TRANSPORTE ESCOLAR TEP-0054



Transporte Escolar

Datos del prestador

Nombre:

Municipio de San Juan de los Lagos.

Domicilio:

Prof. Simón Hernández No. 3, Zona Centro.

Municipio:

San Juan de los Lagos, Jalisco.

Permiso **de**

Fecha de inicio:

12 de noviembre de 2019.

Datos del vehículo

Marca:

Nissan

Sub Marca:

Urvan

Modelo:

2020

Placas:

JPF1611

Capacidad:

15 pasajeros

No. de Serie:

JN1BE6DS9L9035468

Fecha de Vencimiento:

11 de noviembre de 2020.

Autoriza:

Lic. Bernardo Enrique Santana Medina
Director General de Transporte Escolar

Por Acuerdo Delegatorio N. 20196387 publicado el
martes 06 de agosto de 2019 DIRECCION GENERAL
DE TRANSPORTE ESCOLAR





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION GENERAL DE OPERACIÓN/COORDINACIÓN DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE
INVENTARIO DE VEHÍCULO

PLACAS: UPF1611 MARCA: NISSAN SUB-MARCA: UTBAN
 MODELO: 2020 SERIE: LWIBEGDS9L9035468 COLOR: AMARILLO
 FECHA DE SALIDA: 24/01/20 HORA DE SALIDA: _____ KILOMETRAJE INICIAL: _____
 FECHA DE RETORNO: _____ HORA DE RETORNO: _____ KILOMETRAJE FINAL: _____
 SE PRESTA AL C: Lagos Ubaldo Medina Briseño CARGO: Presidente municipal
 Y ADSCRITO A: San Juan de los Lagos RFC: _____
 No. DE LICENCIA DE CONDUCIR: _____ CODIGO DE BARRA: _____

OBSERVACIONES:

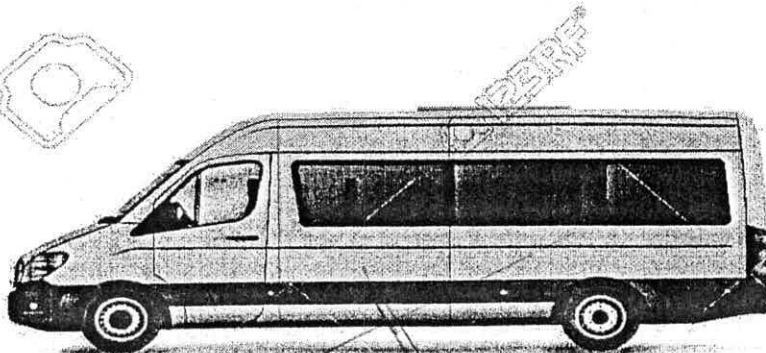
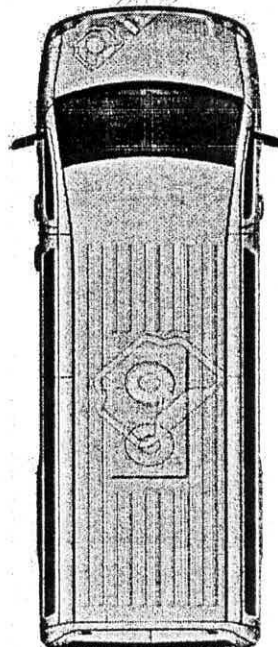
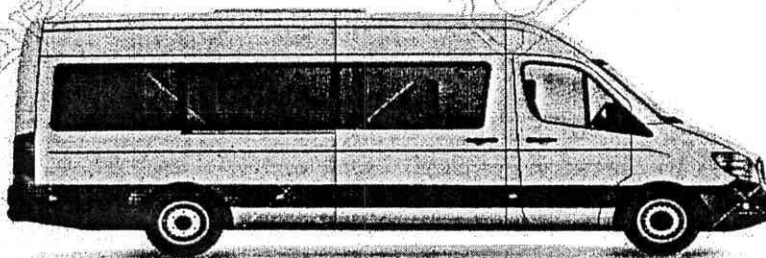
CONDICIONES DE LA UNIDAD

SI	NO	ESPEJO RETROVISOR	SI	NO	ALARMA
SI	NO	ESPEJO LATERAL DERECHO	SI	NO	REFLEJANTES
SI	NO	ESPEJO LATERAL IZQUIERDO	SI	NO	HERRAMIENTA BASICA
SI	NO	JUEGO DE TAPETES	SI	NO	EXTINGUIDOR
SI	NO	RADIO	SI	NO	CABLES
SI	NO	ENCENDEDOR	SI	NO	GATO
SI	NO	AIRE ACONDICIONADO	SI	NO	LLAVE DE CRUZ/ L
SI	NO	ANTENA	SI	NO	LLANTA DE REFACCIÓN
SI	NO	LIMPIA PARABRISAS	SI	NO	POLVERAS
SI	NO	TAPON DE GASOLINA	SI	NO	TAPONES DE RUEDA
SI	NO	FAROS	SI	NO	MOLDURAS
SI	NO	CALAVERAS	SI	NO	GOLPES Y RAYONES EN CARROCERIA

GASOLINA DE SALIDA



GASOLINA DE REGRESO



Jesus Ubaldo Medina Briseño

RECIBI NOMBRE Y FIRMA

Juan Barón

ENTREGO NOMBRE Y FIRMA

Juan Barón Silva